



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 098 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 29 MAR 2017

**VISTO:** El Memorándum N° 211-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, con N° Doc. 330590 y N° Exp. 231033, el Acta N° 02 de Directorio de Gerentes, el Informe N° 09-2017/GOB.REG.HVCA/PPR y demás documentación en un número de ochenta y cuatro (84) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Informe N° 09-2017/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe N° 004-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s., la Procuraduría Pública Regional pone de conocimiento al despacho de la Presidencia Regional, sobre presuntos hechos irregulares incurridos por el Señorita Maribel Ramírez Espinoza;

Que, de la revisión de los actuados y de acuerdo al informe emitido por la Abog. Carmen Amanda Breña Zaravia - Auxiliar de la Procuraduría Pública Regional-, se advierte que con Informe N° 614-2016/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH, de fecha 17 de diciembre del 2016, suscrito por la Lic. Aurora Enríquez De La Cruz – Directora de la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica-, en la cual pone de conocimiento sobre una presunta falsificación de documentos quien recomienda se adopte las acciones correctivas correspondientes;

Que, así mismo se observa que la Señorita Maribel Ramírez Espinoza fue contratada bajo la modalidad CAS N° 055-2016/GOB.REG.HVCA/CPSP-CAS, para prestar servicios como Apoyo Administrativo en la Oficina de Economía del Gobierno Regional de Huancavelica, a partir de 11 de julio al 30 de setiembre del 2016;

Que, de la revisión de los actuados se tiene que del Oficio N° 492-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, emitido por la Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica, dirigido al Dr. Nicasio Valencia Mamani - Rector de la Universidad Nacional de Huancavelica, en la cual solicita se verifique la autenticidad del Grado Académico de Bachiller en Contabilidad, otorgado a Maribel Ramírez Espinoza; petición que se efectuó en el marco de lo dispuesto en el Principio de Privilegio de Controles Posteriores de la Ley N° 27444;

Que, asimismo mediante Oficio N° 843-2016-SEGE-R-UNH, de fecha 11 de noviembre del 2016, emitido por el Mg. Alejandro Rodrigo Quilca Castro - Secretario General de la Universidad Nacional de Huancavelica, dirigido a la Lic. Aurora Enríquez De La Cruz, en la que remite informe sobre veracidad de diploma de Grado Académico de Bachiller en Contabilidad de la Señorita Maribel Ramírez Espinoza; mencionando que el número de folio y el número de diploma es falso; para mayor veracidad adjunta el Informe N° 231-2016-OGyT-SEGE-R-UNH emitido por la Oficina de Grados y Títulos de la Casa Superior de Estudios, que señala: “Revisado el Libro de Registro de Grados N° 12, Folio 008-B que figura en la copia del diploma de Grado de Bachiller de Contabilidad, que adjunta el Gobierno Regional de Huancavelica perteneciente a la Srta. Maribel Ramírez Espinoza; el mismo que





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

N<sup>o</sup>. 098 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 29 MAR 2017

no existe en el archivo. El Libro de Registro de Grados N° 12 y Folio N° 008-B, existente en este despacho, pertenece a la Srta. Esther Arquíneva Paco, de la Facultad de Educación, cuyo número de diploma no coincide con el N° A1368096, que figura en la copia del diploma en cuestión. Asimismo las autoridades de esa fecha (2008) que figuran en la copia del diploma, no corresponden, concluyendo que el diploma es falso;

Que, en merito a la Primera Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 110-2016-ORA/CAS, suscrito con fecha 27 de setiembre del 2016, se amplía la toma de servicios de la mencionada servidora, a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2016, en razón a ello mediante escrito de fecha de recepción 30 de noviembre del 2016, la Srta. Maribel Ramírez Espinoza presenta su renuncia debidamente legalizado, sustentando que es por decisión unilateral establecida en la cláusula vigésimo Segunda del Contrato Administrativo de Servicios N° 110-2016-ORA/CAS; dicha solicitud formuló al amparo de lo establecido en el literal 13.1 del Artículo 13° Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 303-2016/GOB.-REG.-HVCA/ORA, de fecha 07 de diciembre del 2016, resuelve en su Artículo 1°-. EXTINGUIR, con efectividad a partir del 29 de noviembre del 2016, la Primera Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 110-2016-ORA/CAS, suscrito a los 27 días del mes de setiembre del 2016 con la servidora Maribel Ramírez Espinoza, en razón de que la servidora presentó documento falso;

Que, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente, la Srta. Maribel Ramírez Espinoza habría presentado un diploma de Grado Académico de Bachiller en Contabilidad falso, para poder conseguir un puesto de trabajo dentro del Gobierno Regional de Huancavelica; hecho que queda corroborado con el oficio emitido por la Universidad Nacional de Huancavelica; así mismo, la ciudadana ha estado cobrando mensualmente sus haberes como Bachiller en Contabilidad, la suma de S/. 1.200.00 nuevos soles mensuales, perjudicando económicamente al Gobierno Regional de Huancavelica, conducta que encuadraría en el ilícito penal del delito Contra la Fe Pública en su modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documento Falso, tipificado en el Artículo 427° del Código Penal Peruano, el cual estipula *“El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años (...)”*;

Que, los hechos expuestos constituye delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos, Uso de Documento Falso tipificado en el Artículo 427° primer y segundo párrafo del Código Penal, incurrido por la Señorita Maribel Ramírez Espinoza, quien habría falsificado y utilizado documento falso, es decir habría introducido documentación falsa como si fuera verdadera para ser beneficiado en su contratación ante el Gobierno de Regional Huancavelica; en tal sentido, estando al Acta N° 02 de Directorio de Gerentes de fecha 27 de febrero del 2017, por el cual se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional, se expide la presente resolución autoritativa;

Estando a lo informado, los fundamentos precedentes y al Acta N° 02 de Directorio de Gerentes de fecha 27 de febrero del 2017;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 098 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 29 MAR 2017

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y la Ley N° 30305;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las Acciones Legales contra el Srta. Maribel Ramírez Espinoza, por la presunta comisión del delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documento Falso, tipificado en el Artículo 427° primer y segundo párrafo del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 004-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s., y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al despacho de la Gobernación Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Lic. Glodoalfo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL